

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular de mínima, con medidas previas de la referencia. Informando que la apoderada judicial de la parte demandante presentó la liquidación del crédito. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel.: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

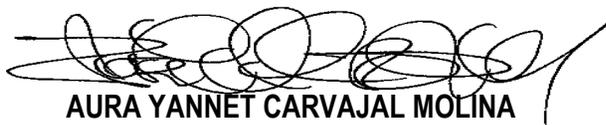
: AUTO INTERLOCUTORIO N.º 370
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2019-00043-00

VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

De la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la radicación, córrase traslado por el termino de tres (3) días hábiles para que la objete la parte demandada.

Todo de conformidad con lo estipulado en el artículo 110 y 446 numeral 2 del C.G. del P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ